



CUT: 96331-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0502-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con 96331-2024, tramitado por FIDEL ALEGRÍA GONZALES, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo;

Mediante FORMATO 1, la señora Verónica Alarcón González como declarante del señor Fidel Alegría Gonzales solicita la formalización de uso de agua Acuícola, ubicado en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento San Martín.

En el DECRETO SUPREMO N°006-2021-MIDAGRI, numeral 1.3 de la única disposición complementaria transitoria del DECRETO SUPREMO N°006-2021-MIDAGRI, señala que *“La ALA otorga las licencias o permisos de uso de agua, según corresponda, a través de un solo procedimiento administrativo de oficio, siempre que el uso del agua de **manera pacífica, pública y continua**; y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En la verificación técnica de campo se constatan las condiciones antes señaladas, así como la fuente, el fin y lugar en el que se hace uso del agua, de acuerdo al formato aprobado por la ANA...”*.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0110-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM, de fecha 17/10/2024, se concluye **Improcedente** la solicitud del señor Fidel Alegría Gonzales, para la formalización de uso de agua con fines Acuícola, no viene haciendo uso del agua porque en la actualidad ya no es propietario de la unidad operativa.

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N°110-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM, DECRETO SUPREMO N°006-2021-MIDAGRI y el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del señor Fidel Alegría Gonzales identificado con DNI N° 00984228, para la formalización de uso de agua Acuícola, ubicado en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento San Martín, por no cumplir con los lineamientos establecidos en la numeral 1.3 de la única disposición complementaria transitoria del DECRETO SUPREMO N°006-2021-MIDAGRI.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Fidel Alegría Gonzales identificado con DNI N° 00984228, con domicilio en sector la Merced en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ERNESTO MALAGA CUEVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL